

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

CAPITAL	
Por un mes	2 pesetas
Por tres idem	5.50
Por seis idem	10.50
Por un año	20.50
FUERA	
Por un mes	2.50 pesetas
Por tres idem	7
Por seis idem	12.50
Por un año	24

No se suelta, 0.25 pesetas—Anuncios, 0.25 pts. línea.

PAGO ADELANTADO

**ADVERTENCIA.** Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE SUSCRIBE en la Secretaria de la Diputación provincial y en la Imprenta, casa de Beneficencia

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán a 0.15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Negociado 2.º—CIRCULAR.

Habiendo desaparecido de la jurisdicción de Calahorra y término de Rivarroyas, el día 5 del actual, un caballo cuyas señas se expresan a continuación, propiedad del Sr. Diputado provincial D. Alejo Arnedo Ocón; encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil, agentes de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan a la busca y detención de mencionada caballería, y caso de ser habido lo pondrán a disposición de este Gobierno, como así mismo la persona que lo tenga en su poder, a los efectos que procedan.

Logroño 12 de Mayo de 1898.

El Gobernador,  
**Ricardo Torroja.**

\*\*

Señas que se citan.

De tres años de edad, entero, de un metro cincuenta centímetros de alzada, pelo castaño oscuro, cabeza acarnerada, con una estrella blanca en la frente, crin coitada y herrado de las cuatro extremidades.

Habiendo desaparecido el día 9 del actual de 3 a 4 de su tarde, del término próximo al ventorrillo de Saturio, de esta capital, un macho, cuyas señas se expresan a continuación, de la propiedad de D. Sebastián Gómez; encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil, agentes de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan a la busca y captura de la mencionada caballería, y caso de ser habido lo pondrán a disposición de este Gobierno, juntamente con la persona que se halle en su poder, a los efectos que procedan.

Logroño 12 de Mayo de 1898.

El Gobernador,  
**Ricardo Torroja**

\*\*

Señas que se citan.

Un macho cerrado, de seis cuartas de alzada, cabeza negra, pelo castaño, esquilado recientemente y con las cuatro herraduras nuevas.

dos, y como el plazo de presentación de dichos documentos terminó en 30 de Abril último, se hace preciso que cumplan los Ayuntamientos con los servicios que se les interesa en la forma indicada en la citada circular, para lo que se les concede hasta el día 25 del actual; pues de no verificarlo en este último é improrrogable plazo, se propondrá al Sr. Delegado de Hacienda se les comine a los que no cumplan con el servicio, con la multa de 17.50 pesetas que señala el art. 184 de la ley Municipal vigente.

Esta Administración confía en que los Ayuntamientos que no han cumplido con el servicio, lo verificarán en el nuevo plazo señalado, sin dar lugar a correctivos de ningún género, que esta Administración de Hacienda sentiría emplear.

Logroño 11 de Mayo de 1898.  
El Administrador de Hacienda,  
Federico P. del Pino.

Esta Administración de Hacienda en cumplimiento de lo ordenado en el capítulo 28 del reglamento de Consumos de 30 de Agosto último, llama la atención a los Ayuntamientos de esta provincia que se hallan en descubierto por el impuesto de consumos, que si no satisfacen la parte del cupo correspondiente al actual cuarto trimestre del día antes del vencimiento del mismo, se procederá contra el Alcalde y Concejales declarándoles responsables personalmente de los descubiertos, en virtud de lo dispuesto en el art. 314 del reglamento de Consumos ya citado, y perseguidos por la vía de apremio con arreglo a la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Los Ayuntamientos que se encuentran en este caso no deben desconocer los preceptos legales que les hace responsable si no cumplen con exactitud sus obligaciones en lo que al impuesto de consumos se refiere, no solamente porque el reglamento del ramo así lo previene, sino por las diferentes circulares que esta Administración ha publicado con el propio objeto.

Al efecto, esta Dependencia, nuevamente requiere de pago a los Ayuntamientos para que verifiquen sus ingresos dentro de los períodos establecidos si no quieren sufrir las consecuencias que reglamentariamente habría necesidad de aplicarles.

Logroño 11 de Mayo de 1898.—  
El Administrador de Hacienda,  
Federico P. del Pino.

JUNTA DIOCESANA

DE

Construcción y reparación de Templos de Calahorra y la Calzada.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Abril de 1898, se ha señalado el día tres del próximo mes de Junio a las 9 de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras proyectadas en el Templo parroquial de Arnedillo, bajo el tipo de contrata, importante la cantidad de trece mil doscientas cuarenta y cinco pesetas, noventa y ocho céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Agosto de 1877, ante esta Junta Diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma para conocimiento del público, los planos, presupuesto, pliego de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantía, para tomar parte en esta subasta, la cantidad de setecientas pesetas en dinero ó efectos de la Deuda, conforme a lo dispuesto por Decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego ó proposición deberá acompañarse el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Calahorra 9 de Mayo de 1898.—El Presidente, Doctor Santiago Palacios y Cabello.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... del pasado mes de Mayo y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras que se proyectan en el Templo parroquial de Arnedillo, se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

Nota: Las proposiciones que se hagan, serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio, advirtiendo que, será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras y sin que se acompañe el documento que acredite haber consignado su autor en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de la provincia donde se verifique la subasta las setecientas pesetas que se expresan en el anuncio

Delegación de Hacienda.

La Dirección general del Tesoro público en orden de fecha 9 del actual, ha dispuesto autorizar a esta Delegación para que desde el día de hoy satisfaga los libramientos de carácter no preferente que se expresan a continuación.

NÚMERO	FECHA.	INTERESADOS.	IMPORTE. Pesetas.
302	24 Marzo 1898.	Don Miguel Valdés	1200 82
324	31 " "	" Alejandro Ganzábal	149 64
347	20 Abril " "	" Antonio Ansejo	1169 50
371	30 " "	" Alejandro Ganzábal	149 64
370	" " "	" Antonio Bovio	8680 80
376	" " "	" Leandro de Torre	2326 38
372	" " "	Al mismo	411 09
375	" " "	Al mismo	1346 67
373	" " "	" Baldomero Puerta	4044 77
374	" " "	" Doroteo Moreno	4114 93

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Logroño a 11 de Mayo de 1898.—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

Administración de Hacienda

CIRCULARES

Como a pesar de lo prevenido en la circular inserta en el Boletín Oficial de la provincia de 5 de

Marzo último, no han remitido algunos Ayuntamientos los padrones y lista cobratoria de cédulas personales para el ejercicio de 1898-99, acompañados de las hojas declaratorias, sin cuyo requisito no pueden ser aproba-

# JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCC

Año económico de 1897--98

Conclusión. (1)

RELACION de las cantidades devengadas y abonadas

NÚMERO.....	PUEBLOS.	MAESTROS.	CLASE de la escuela.	Sueldo al trimestre		SITUACIÓN de la escuela.			FECHAS DE LA			DEVEN										
						Propiedad.	Vacante.	Interinidad.	Propiedad.	Vacante.	Interinidad.	EN EL TRIMESTRE										
				Ptas.	Cts.							Ptas.	Cts.	10 por 100	5 por 100	Vacantes.	50 por 100					
336	Ventrosa	D. Gregorio del Río	Niños	156	25	39	06	26			5,9 1898				3	91	1	35	55	"		
337		D.ª Vicente Garrido	Niños	"	"	"	"	"	64			24,9 1897			"	"	"	"				
338	Viguera	D. Leonardo Hernández	Niños	206	25	51	56	90							5	16	6	19				
339		D.ª Lucrecia Sta. María	Niñas	206	25	51	56	90							5	16	6	19				
340	Panzares	D. Bonifacio López	Ambos sexos	75	"	18	75	90							1	88	2	25				
341	Villalba	D.ª Juliana Elías	Id.	112	50	28	12	90							2	81	3	38				
342	Villamediana	" Cándida Sarramián	Niños	206	25	51	56	90							5	16	6	19				
343		" Amada Bajo	Niñas	206	25	51	56	90							5	16	6	19				
344	Villanueva	D. Cesáreo Allona	Ambos sexos	187	50	46	87	90							4	89	5	63				
345	Aldeanueva Cameros	" Miguel González	Id.	161	50	40	37	90							4	04	4	85				
346	Villar de Arnedo	" Victor Ochoa	Niños	206	25	51	56	90							5	16	6	19				
347		D.ª Erótida Díez	Niñas	206	25	51	56	90							5	16	6	19				
348	Villar de Torre	D. Julián Manzanares	Niños	156	25	39	06	90							3	91	4	69				
349		D.ª Sandalia López	Niñas	156	25	39	06	90							3	91	4	69				
350	Villarejo	D. Julián Matute	Ambos sexos	75	"	18	75	90							1	88	2	25				
351	Villarta Quintana	D.ª Tomasa Royo	Id.	112	50	28	12	90							2	81	3	38				
352	Quintanar	D. Eusebio Oca	Id.	75	"	18	75	90							1	88	2	25				
353	Villalobar	D.ª Gala Nestares	Id.	90	"	22	50	90							2	25	2	70				
354	Villarroya	" Julia Fernández	Id.	124	"	31	"	90							3	10	3	72				
355	Villavelayo	" Julia Olarte	Id.	137	50	34	37	"	90			12,10 1897			3	44	"	"	68	06		
356	Villaverde	D. Félix Moral	Id.	90	"	22	50	90							2	25	2	70				
357	Villoslada	" Evaristo Hidalgo	Niños	156	25	39	06	90							3	91	4	69				
358		D.ª María Salazar	Niñas	156	25	39	06	90							3	91	4	69				
359	Viniestra de Abajo	D. Pedro Orive	Niños	156	25	39	06	90							3	91	4	69				
360		D.ª Juliana Sáenz	Niñas	156	25	39	06	90							3	91	4	69				
361	Viniestra de Arriba	" Atanasia Lázaro	Ambos sexos	137	50	34	37	"	90			9,11 1897			3	44	"	"	68	06		
362	Zarzosa	D. Marcelino Lamata	Id.	125	"	31	25	90							3	12	3	75				
363	Zarratón	" Gabriel Rodríguez	Niños	156	25	39	06	90							3	91	4	69				
364		D.ª Marciala Megueruela	Niñas	156	25	39	06	90							3	91	4	69				
365	Zenzano	D. Nicanor Sáenz	Id.	75	"	18	75	90							1	88	2	25				
366	Zorraquín	D.ª Olegaria Ruiz	Id.	62	50	15	62	90							1	56	1	88				
TOTAL. . . . .				61983	34	14946	52								1495	75	1625	85	235	85	2946	40

## RESUMEN.

Cantidades devengadas. . . . .  
 Idem cobradas. . . . .  
 Idem pendientes de pago.

Don Román Zuazo, Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Logroño,

Certifico: Que los datos contenidos en la relación precedente están conformes con los antecedentes que obran en la Secretaría de mi  
 Y para que conste expido la presente, visada por el Sr. Presidente de esta Junta y sellada con el de su uso, en Logroño á diez y seis

(1) Véase el BOLETIN núm. 104.

# CION PÚBLICA DE LOGROÑO.

3.<sup>er</sup> trimestre.

por descuentos de las escuelas de esta provincia.

GADAS					COBRADAS					DEBE				
PENDIENTES DE PAGO DE TRIMESTRES ANTERIORES.					EN EL TRIMESTRE									
10 por 100.	3 por 100.	Vacantes.	50 por 100.	TOTAL.	10 por 100.	3 por 100.	Vacantes.	50 por 100.	TOTAL.	10 por 100.	3 por 100.	Vacantes.	50 por 100.	TOTAL.
Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
				5 26	3 91	1 35			5 26					
				55 "	" "	" "		55 "	55 "					
				8 60	3 91	4 69			8 60					
				11 35	5 16	6 19			11 35					
				11 35	5 16	6 19			11 35					
				4 13	1 88	2 25			4 13					
				6 19	2 81	3 38			6 19					
				11 35	5 16	6 19			11 35					
				11 35	5 16	6 19			11 35					
9 38	11 26			30 96	" "	" "			" "	14 07	16 89			30 96 De Patronato.
8 08	9 70			26 67	" "	" "			" "	12 12	14 55			26 67 De Patronato.
				11 35	5 16	6 19			11 35					
				11 35	5 16	6 19			11 35					
				8 60	3 91	4 69			8 60					
				8 60	3 91	4 69			8 60					
				4 13	1 88	2 25			4 13					
				6 19	2 81	3 38			6 19					
				4 13	1 88	2 25			4 13					
				4 95	2 25	2 70			4 95					
				6 82	3 10	3 72			6 82					
				71 50	3 44	" "		68 06	71 50					
				4 95	2 25	2 70			4 95					
				8 60	3 91	4 69			8 60					
				8 60	3 91	4 69			8 60					
				8 60	3 91	4 69			8 60					
				8 60	3 91	4 69			8 60					
				71 50	3 44	" "		68 06	71 50					
				6 87	3 13	3 76			6 89					
				8 60	3 91	4 69			8 60					
				8 60	3 91	4 69			8 60					
				4 13	1 88	2 25			4 13					
				3 44	1 56	1 88			3 44					
215'40	241'41	247'50	278'42	7286'34	1383'84	1493'14	198'73	2733 "	5808 71	327 "	374'13	284'62	491'88	1477'63

Pesetas.	Cts.
7286	34
5808	71
1477	63

cargo, á los que me refiero.  
de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—Román Zuazo.—V.º B.º El Presidente, Torroja.

Provincia de Logroño.

Partido judicial de Najera.

PRESUPUESTO de ingresos y gastos carcelarios de dicho partido para el año económico de 1898-99.

ARTÍCULOS	INGRESOS.	SUMAS PARCIALES		TOTALES	
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1.º	Por la existencia que quedó en caja en 30 de Junio de 1897, correspondiente al presupuesto de 1896-97, al cerrarse la cuenta del mismo.	1434	89		
2.º	Por el importe del repartimiento que se acompaña á este presupuesto girado entre todos los pueblos que componen este partido judicial tomando por base el número de almas que cada uno tiene.	6341	92		
	<b>TOTAL INGRESOS.</b>			<b>7776</b>	<b>81</b>
	<b>GASTOS.</b>				
	<i>Capítulo 1.º—Sueldos del personal.</i>				
1.º	Un Jefe.	750	»		
2.º	Un Vigilante.	700	»		
3.º	Un Médico.	150	»		
4.º	Un Capellán.	300	»		
5.º	Un Portero.	100	»		
6.º	Al Depositario de fondos 1 por 100 de lo recaudado.	140	12	2140	12
	<i>Capítulo 2.º—Material del establecimiento</i>				
1.º	Alumbrado y combustible para las estufas y braseros del Juzgado.	250	»		
2.º	Reparación de utensilios y mobiliario.	200	»		
3.º	Al Secretario por los gastos de intervención.	350	»		
4.º	Limpieza de las letrinas.	45	»		
5.º	Para la adquisición de mantas, tela y bálago para gergones.	250	»	1095	»
	<i>Capítulo 3.º—Manutención y estancias de presos pobres.</i>				
1.º	Por la de 16 presos que se calculan diarios á razón de 47 céntimos estancias.	2744	80		
	Medicamentos para los mismos enfermos.	100	»		
4.º	Socorros á presos transeuntes.	100	»		
5.º	Traslación de estancias de enfermos al Hospital.	200	»		
6.º	Alumbrado de la cárcel.	80	»		
7.º	Gastos de carruaje para la salida del Juzgado.	200	»	3424	80
	<i>Capítulo 4.º—Autopsias y enterramientos.</i>				
1.º	Por los gastos de autopsias y enterramientos.	25	»	25	»
	<i>Capítulo 5.º—Obras de reparación.</i>				
1.º	Por la reparación del edificio destinado á Juzgado.	250	»		
2.º	Por el id. á la cárcel pública.	250	»	500	»
	<i>Capítulo 6.º—Audiencia de Juzgado.</i>				
1.º	Por el barrido y limpieza del Juzgado y sus dependencias.	50	»		
2.º	Por la suscripción de dicho Juzgado á la <i>Gaceta de Madrid.</i>	80	»	130	»
	<i>Capítulo 7.º—Imprevistos.</i>				
1.º	Por los extraordinarios y urgentes que pueden ocurrir.	400	»	400	»
	<b>TOTAL DE GASTOS.</b>			<b>7714</b>	<b>92</b>
	<b>RESUMEN</b>				
	Total de ingresos.			7776	81
	Idem de gastos.			7714	92
	<b>SOBRANTE QUE RESULTA.</b>			<b>61</b>	<b>89</b>

REPARTIMIENTO que se hace de la cantidad de..... pesetas que se supone es necesaria para atender á cubrir el presupuesto de gastos que antecede entre todos los pueblos que componen este partido judicial tomando por base el número de almas que cada uno tiene.

NÚMERO de orden	PUEBLOS	Número de almas.	Cuota anual.		Cuota trimestral.	
			Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.
1	Alesón.	172	44	72	11	18
2	Alesanco.	1251	325	26	81	32
3	Anguiano.	1647	428	22	107	05
4	Arenzana de Arriba.	188	48	88	12	22
5	Arenzana de Abajo.	646	167	96	41	99
6	Azofra.	531	138	06	34	52
7	Badarán.	1044	271	44	67	86
8	Baños de río Tobía.	833	216	58	54	15
9	Berco.	526	136	76	34	18
10	Bezares.	135	35	10	8	78
11	Bobadilla.	196	50	96	12	74
12	Brieva.	387	100	62	25	15
13	Camprovín.	502	130	52	32	63
14	Canales.	919	238	94	59	74
15	Canillas.	277	72	02	18	01
16	Cañas.	296	76	96	19	29
17	Cárdenas.	364	94	64	23	66
18	Castroviejo.	230	59	80	14	95
19	Cordovín.	245	63	70	15	92
20	Estollo.	413	107	38	26	85
21	Hormilla.	823	213	98	53	49
22	Hormilleja.	355	92	30	23	08
23	Huércanos.	847	220	22	55	05
24	Ledesma.	202	52	52	13	13
25	Manjarrés.	227	59	02	14	75
26	Mansilla.	612	159	12	39	78
27	Matute.	821	213	46	53	36
28	Najera.	2632	684	32	171	08
29	Pedroso.	529	137	54	34	39
30	San Millán de la Cogolla.	847	220	22	55	06
31	Santa Coloma.	526	136	76	34	19
32	Tobía.	187	48	62	12	15
33	Torrecilla sobre Alesanco.	308	80	03	20	02
34	Tricio.	549	142	74	35	69
35	Urñuela.	1015	263	90	65	97
36	Ventosa.	342	88	92	22	23
37	Ventrosa.	532	138	32	34	58
38	Villar de Torre.	511	132	86	33	22
39	Villarejo.	146	37	96	9	49
40	Villavelayo.	482	125	32	31	33
41	Villaverde.	226	58	76	14	69
42	Viniestra de Abajo.	454	118	04	29	51
43	Viniestra de Arriba.	417	108	42	27	11
	<b>TOTALES.</b>	<b>24392</b>	<b>6341</b>	<b>92</b>	<b>1585</b>	<b>48</b>

De forma que siendo la cantidad repartible ..... pesetas y el número de habitantes 24392, corresponde á cada uno de aquellos á..... céntimos de peseta.

Nájera 21 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Agapito Dueñas.—El Secretario, Eduardo Sotés.

Aprobado en el día de hoy y se devuelve un ejemplar.

Logroño 3 de Mayo de 1898.—El Gobernador Ricardo Torroja.

SECCION DE ANUNCIOS

Don Tomás Sáenz y Sáenz, Alcalde constitucional de esta villa de Lagunilla.

Hago saber: Que por terminación del contrato se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa con el haber anual de doscientas cincuenta pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de una á seis familias pobres y demás obligaciones anejas al cargo.

Lo que se hace público por medio del presente para los que hallándose en condiciones de aptitud para el desempeño de dicha plaza y deseen solicitarla dirijan sus solicitudes al señor Alcalde en el preciso término de treinta días á contar desde la fecha y pasados que sean no serán admitidas.

Lagunilla 9 de Mayo de 1898.—Tomás Sáenz.

Don Pedro Gutiérrez Oseguera, Alcalde constitucional de esta villa de Anguciana.

Hace saber: Que el día 22 del corriente mes, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la sala Consistorial de esta villa el remate para el arriendo de las especies de consumos á venta libre durante el año económico de 1898-99, bajo el tipo de 3850 pesetas y pliego de condiciones, aprobado por la Administración de Hacienda, que estará de manifiesto en la Secretaría.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Anguciana 10 de Mayo de 1898.—Pedro Gutiérrez.